



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de febrero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de febrero de 2022, el pedido del Regidor Cesar Mejía Lozano, respecto a que se encargue a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, elabore un proyecto para que se de operatividad de la Biblioteca Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo dispuesto en Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el marco para crear una biblioteca municipal se establece en el Artículo 82°, numerales 11 y 19 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2022, en atención al pedido del Regidor Cesar Mejía Lozano, acordó APROBAR se encargue a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, elabore un proyecto para que se de operatividad de la Biblioteca Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, elabore un proyecto para que se de operatividad a la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que tengan injerencia en el mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"